CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0424-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO - SEGAT

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-SEGAT - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, DISTRITO DE TRUJILLO"

PERÍODO: 27 DE MARZO DE 2023 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LA LIBERTAD – PERÚ
20 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

" Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "

0729

0742024204240 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 074-2024-2-0424-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-SEGAT - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, DISTRITO DE TRUJILLO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	2
	1. SE EFECTUÓ CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA SIN SUSTENTO, OTORGÁNDOSE LA CONFORMIDAD Y PAGÓ SIN APLICAR PENALIDADES, A PESAR QUE EL SERVICIO NO SE EJECUTÓ EN SU TOTALIDAD Y QUE ADEMÁS FUE EJECUTADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ASCEDENTE A S/ 496 920,70.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	32
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIONES**	33
VI.	**RECOMENDACIONES**	33
VII.	**APÉNDICES**	34

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPT - OCI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPT - OCI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPT - OCI -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0424-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-SEGAT - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, DISTRITO DE TRUJILLO"

PERÍODO: 27 DE MARZO DE 2023 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0424-2024-006, acreditado mediante Oficio N° 000799-2024-CG/OC0424 de 25 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación directa para el servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo, se realizó conforme la normativa vigente aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación directa N° 004-2023-SEGAT para el servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados, por el paso del huaico ocasionado por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28,17,48,45,41,47,46,16 y 18 en el Distrito de Trujillo, sin antes haber determinado la necesidad y cuantía del servicio; y, posteriormente regularizó dicha contratación directa y efectuó el pago, sin cautelar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Alcance

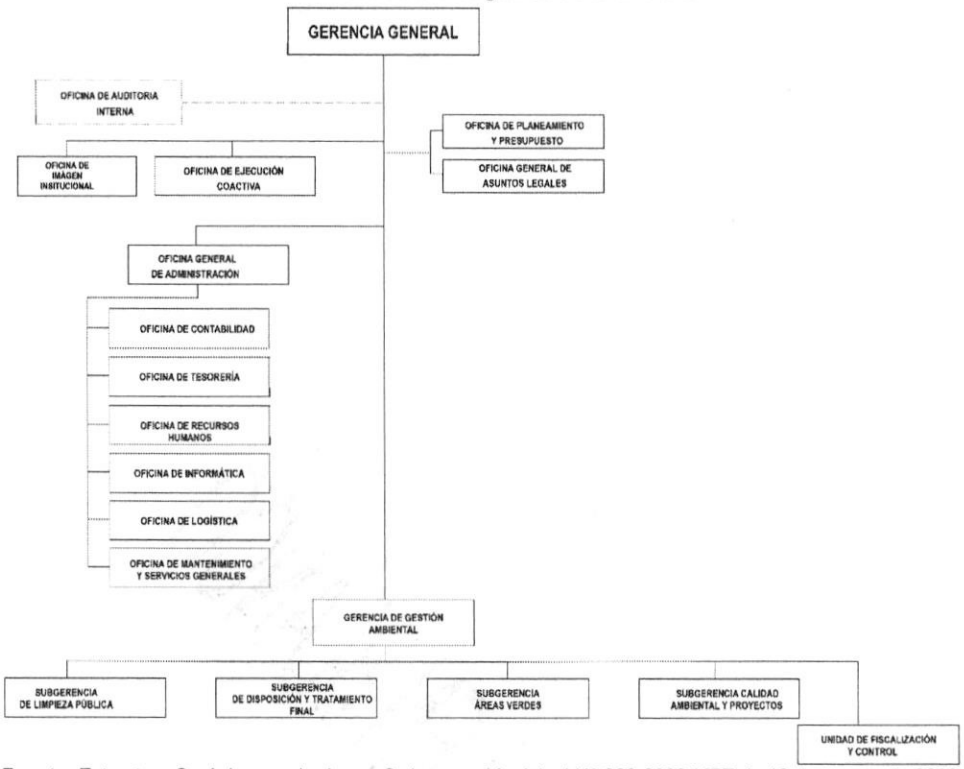
El servicio de control específico comprende el período de 27 de marzo de 2023 al 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo:

Gráfico N° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Estructura Orgánica aprobada por Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT de 18 de agosto de 2008.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitido por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE EFECTUÓ CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA SIN SUSTENTO, OTORGÁNDOSE LA CONFORMIDAD Y PAGO SIN APLICAR PENALIDADES, A PESAR QUE EL SERVICIO NO SE EJECUTÓ EN SU TOTALIDAD Y QUE ADEMÁS FUE EJECUTADO FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ASCEDENTE A S/ 496 920,70.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, se advirtió que se solicitó el servicio de alquiler de quince (15) camiones volquetes y cuatro (4) cargadores frontales para la ejecución de trabajos de apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, del distrito de Trujillo, sin justificar la necesidad de tal servicio, debido a que no se determinó el volumen de residuos generados por el citado desastre natural, que a su vez permitiría cuantificar las horas máquina necesarias para dichos trabajos.

Así también, se verificó que se realizó la contratación del servicio de alquiler de maquinaria mediante un proceso de contratación directa, pese a que no solo se requirió el servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico, sino también para el recojo de residuos sólidos domiciliarios, trabajo que no constituía una necesidad generada como consecuencia directa del evento climatológico. Del mismo modo, se constató que no se efectúo la regularización de la documentación sustentatoria de la contratación directa en el plazo establecido en la norma.

Aunado a ello, se evidenció que como sustento de la ejecución del servicio de alquiler de maquinaria, se consideró trabajos no ejecutados por la proveedora, servicios de alquiler de maquinaria ejecutados parcialmente, fuera del plazo señalado en los términos de referencia y en zonas que no se encontraban comprendidas en los territorios vecinales objeto de la contratación; no obstante, ello se otorgó la conformidad al servicio y se efectúo el pago, sin aplicar la penalidad por el incumplimiento del plazo contractual.

Así pues, se ha transgredido lo establecido en el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16°, referido al Requerimiento, el numeral 27.1 del artículo 27° sobre Contrataciones Directas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el numeral 29.1.del artículo 29° respecto al Requerimiento, el artículo 100° sobre condiciones para el empleo de la Contratación Directa, el numeral 161.4 del artículo 164° referido a penalidades, el numeral 168.2 del artículo 168, que regula la recepción y conformidad; el numeral 171.1 del artículo 171° sobre el pago del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, el artículo 1° y 2° Decreto Supremo N° 034-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales".

De igual manera, se transgredió el numeral 7.1, 7.4, 7.7, 7.8 del acápite 7, sobre descripción del servicio, lugar de prestación del servicio, duración de la prestación y conformidad del servicio; el acápite 10, respecto a la aplicación de penalidad de los Términos de Referencia para la "Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo"; asimismo, el numeral 1.10 Plazo de prestación del servicio del Capítulo I Generalidades, referido al plazo de prestación del servicio y el numeral 7.1, 7.4, 7.7, 7.8 del acápite 7 y el acápite 10 del Anexo N° 7 de las Bases de la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT; y, la Cláusula Cuarta sobre el pago, Cláusula Décima sobre conformidad de la prestación del servicio y Cláusula Décimo Tercera sobre penalidades, del Contrato de Servicios N° 0007-2023-SEGAT de 26 de octubre de 2023.

La situación descrita ha ocasionado a la Entidad un perjuicio económico de S/ 496 920,70 (Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinte con 70/100 Soles).

Los hechos se exponen a continuación:

1. Del requerimiento del servicio de alquiler sin sustento

Mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM de 12 de marzo de 2023, se declara el estado de emergencia en determinados distritos de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

De acuerdo a la información consignada en el expediente de contratación se advierte los Términos de Referencia para la "Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo" en adelante los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, visados por el subgerente de Limpieza Pública, Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano.

Dichos Términos de Referencia se habrían remitido a la Oficina General de Administración a través del Informe N° 0178-2023-SEGAT/SGLP de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 5)**; no obstante, de lo consignado en el Sistema de Trámite Documentario de la Entidad (Capturas de pantalla del Sistema)[1], se advierte que dicho informe fue emitido por el Subgerente de Limpieza Pública, Ing. Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, con el asunto original: *"Solicitud de vacaciones de la Sra. María Soledad Rojas Rodríguez"*, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos; siendo que posteriormente el 10 de mayo de 2023, se modificó el asunto a: *"Contratación de servicio de alquiler de maquinaria"*; y, el contenido del documento.

Asimismo, cabe mencionar que, el Informe en mención, sin modificaciones[2], obra en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos, habiendo sido recibido el 29 de marzo de 2023, y corresponde a la solicitud de vacaciones señalada en el párrafo anterior.

Ahora bien, conforme a los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, específicamente del rubro "7.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" y "7.7. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN", se requirió la contratación del servicio de alquiler de quince (15) camiones volquetes y cuatro (4) cargadores frontales para la ejecución de trabajos de apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo, por un periodo de **quince (15) días calendario**, con jornadas diarias **de doce (12) horas por día**, para ambas maquinarias, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Determinación del servicio de alquiler de maquinaria

TIPO DE MAQUINARIA	CANTIDAD	N° HORAS	N° DÍAS	TOTAL HORAS
Camiones volquetes 15 M3	15	12	15	2700
Cargadores frontales	04	12	15	720
Total horas del servicio de alquiler requerido				3420

Fuente: Términos de Referencia **(Apéndice N° 4).**
Elaborado: Comisión de Control.

En tal sentido, el requerimiento de la contratación del servicio de maquinaria (volquetes y cargadores frontales) era por un total de 3 420 horas máquina, bajo la modalidad de contratación directa[3] sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, en los citados Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, no se indicó el volumen de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionado por el desborde de la quebrada San Idelfonso que permita sustentar la necesidad de contar con dichas horas máquina, lo cual era factible de ser realizado, teniendo en consideración que en el mes de marzo del año 2023, solo ocurrió una precipitación pluvial de mayor intensidad, desde las 19:00 horas del día 10 de marzo de 2023 hasta las 7:00 horas del día

[1] Remitidos con Oficio N° 893-2024-SEGAT/GG de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 6).**
[2] Conforme se verifica del Informe remitido con Oficio N° 0908-2024-SEGAT/GG de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 7).**
[3] La cual fue denominada Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT.

11 de marzo de 2023, conforme al Reporte de Precipitación Total Diaria emitido por el SENAMHI de 16 de setiembre de 2024[4].

Así también, resultaba necesario que el área usuaria sustente la necesidad para esta contratación, debido a que se ha evidenciado que la Entidad contrató el "Servicio de Recuperación de las Bermas Centrales y Aceras, de Residuos acumulados en el territorio vecinal N° 17[5], por el desborde la quebrada de San Idelfonso" por el plazo de siete (7) días, cuya ejecución inició el 16 de marzo de 2023, sustentándose en el requerimiento efectuado por el mismo Subgerente de Limpieza Pública, mediante informe N° 0176-2023-SEGAT/SGLP de 24 de marzo de 2023, Pedido de servicio N° 0034 de 24 de marzo de 2023 y Términos de Referencia "Servicio de Recuperación de las Bermas Centrales y Aceras, de Residuos acumulados en el territorio vecinal N° 17, por el desborde de la quebrada de San Idelfonso" **(Apéndice N° 9)**, emitiéndose la orden de servicio N° 00029 de 30 de marzo de 2023 a favor de Luz Leydi de los Ángeles Vallejos Rueda **(Apéndice N° 10)**; servicio cuya conformidad fue otorgada mediante Informe N° 0195-2023-SEGAT/SGLP de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 11)**.

De igual manera, del 24 al 31 de marzo de 2023[6], la Municipalidad Provincial de Trujillo efectuó la limpieza pública en vías afectadas por las lluvias intensas e inundación por el desborde de quebradas en el distrito de Trujillo, recogiendo un total de 24,000 m^3 de desmonte aproximadamente[7], según se indica en el Informe de Identificación de Rutas Críticas para la Rehabilitación de la Transitabilidad Vial del Distrito de Trujillo por Inundación Pluvial y Activación de la Quebrada Marzo 2023, elaborado por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil[8] **(Apéndice N° 13)**.

De la revisión del expediente de contratación remitido por la Entidad y los informes emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública durante el período del 9 al 29 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 14)**, se ha verificado que no se emitió informe o documento alguno que determine el volumen de los residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, suscitado el 10 de marzo de 2023, existentes en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo, que sirva de sustento para el cálculo de las horas maquina requeridas.

Al respecto, es necesario traer a colación lo indicado en el artículo 16°[9] de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...).* (El subrayado es nuestro). Por su parte, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *"29.1. (...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)".*

[4] Remitido con Oficio N° D000062-2024-SENAMHI-DZ3 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice N° 8)**.
[5] Territorio vecinal N° 17, que también estaba incluido en los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**.
[6] Excepto el día 26 de marzo de 2023.
[7] Labores efectuadas en mérito al Contrato N° 2-2023-MPT/GAF "Contratación Directa N° 01-2023-MPT, Contratación Directa del servicio de alquiler de maquinaria para atención de la emergencia ocasionada por las lluvias intensas en la provincia de Trujillo, y declaratoria de emergencia (D. S. N° 034-2023-PCM)" de 5 de julio de 2023, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y la empresa Constructora Comercializadora Visaa S.A.C., y la Constancia de Conformidad del Servicio de Alquiler de Maquinaria pesada para atención de emergencia de 25 de abril de 2023 **(Apéndice N° 12)**.
[8] Informe en el cual se consigna que el grupo de trabajo estaba conformado, entre otros, por el SEGAT.
[9] Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, que entró en vigencia el 3 de abril de 2017.

Siendo así, se advierte que la Subgerencia de Limpieza Pública, en su condición de área usuaria, ha elaborado los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)** para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria orientada a atender la emergencia ocasionada por el desborde de las lluvias, sin sustentar la necesidad de la contratación de 3 420 horas máquina, ni justificar la finalidad pública de la contratación.

Por otro lado, de la revisión a los documentos que se adjuntan al expediente de contratación directa relacionados con los actos preparatorios, se advierte el Requerimiento N° 001-2023-SEGAT/OGA de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 15)**, mediante el cual la Oficina de Administración habría remitido a la Oficina de Logística, los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**; así como, los trámites y/o proveídos efectuados para la contratación directa; es de precisar que, de los registros del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad (Capturas de pantalla del Sistema)[10], se advierte que algunos de dichos documentos no fueron emitidos en la oportunidad que se indican en los mismos; y, en algunos casos han sido modificados respecto al asunto y contenido, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 2
Documentos relacionados a los actos preparatorios

N°	DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO SEGÚN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN	FECHA SEGÚN SISTEMA TRÁMITE DOCUMENTARIO		OBSERVACIÓN
			CREACIÓN	MODIFICACIÓN	
1	Requerimiento N° 0001-2023-SEGAT/OGA **(Apéndice N° 15)**	27/03/2023	18/05/2023	18/05/2023	Se modificó la fecha de emisión a 27/03/2023
2	Informe N° 0367-2023-SEGAT/OL **(Apéndice N° 16)**	30/03/2023	31/03/2023	17/05/2023	Se modificó el asunto, y fecha de emisión a 30 de
3	Requerimiento N° 0004-2023-SEGAT/OGA **(Apéndice N° 17)**	30/03/2023	06/06/2023	06/06/2023	Se modificó la fecha de emisión al 30/03/2023
4	Proveído N° 0002-2023-SEGAT/OGPP **(Apéndice N° 18)**	30/03/2023	07/06/2023	07/06/2023	Se modificó la fecha de emisión a 30/03/2023
5	Requerimiento N° 0005-2023-SEGAT/OGA **(Apéndice N° 19)**	31/03/2023	09/06/2023	09/06/2023	Se modificó la fecha de emisión a 31/03/2023

Fuente: Capturas del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad remitidas con Oficio N° 893-2024-SEGAT/GG de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 6).**
Elaborado: Comisión de Control.

Es importante señalar que, el Informe N° 0367-2023-SEGAT/OL de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 16)**, con el cual la Oficina de Logística habría solicitado el informe respecto a la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria, de acuerdo al registro del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad[11], fue originalmente emitido con el asunto *"Informa rechazo de proveedora a orden de compra de filtros para unidades vehiculares"*, y luego modificado el 17 de mayo de 2023, al asunto relacionado con la contratación directa antes referida.

Posteriormente, en base a los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, la Oficina de Logística solicita cotizaciones a tres empresas[12], presentándose la cotización N° 32-2023 de 28 de marzo de 2023 de Edifitex Contratistas S.A.C. **(Apéndice N° 20)**, la cotización N° 00028-2023 de 28 de marzo de 2023 de la Constructora y Servicios Generales Florencia S.A.C. **(Apéndice N° 21)**; y, la Cotización N° 0014-2023 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 22)** de "Trux Servicios Generales", nombre comercial de Luz Leydi de los Ángeles Vallejos Rueda, en adelante, la "Proveedora"; con una propuesta económica ascendente a S/ 660,000.00, conforme al siguiente detalle:

[10] Remitido con Oficio N° 893-2024-SEGAT/GG de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 6).**
[11] Remitido con Oficio N° 893-2024-SEGAT/GG de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 6).**
[12] No existe evidencia documental del medio a través del cual se solicitó las cotizaciones, ni del medio a través del cual, las empresas remiten a la Entidad sus cotizaciones.

Cuadro N° 3
Cotizaciones presentadas

N° MAQ.	MAQUINARIA	TOTAL N° HORAS	EDIFITEX CONTRATISTAS S.A.C.		CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES FLORENCIA S.A.C.		LUZ LEIDY DE LOS ANGELES VALLEJOS	
			PRECIO - HORA	S/	PRECIO - HORA	S/	PRECIO - HORA	S/
15	Camiones volquetes 15 M3	2700	190,00	513 000,00	200,00	540 000,00	178,00	480 600,00
04	Cargadores frontales	720	270,00	194 400,00	280,00	201 600,00	249,16	179 400,00
TOTAL (INCLUYE IGV 18%)			-----	707 400.00	-----	741 600.00	----	660 000,00

Fuente: Cotización N° 32-2023 de 28 de marzo de 2023 de Edifitex Contratistas S.A.C. **(Apéndice N° 20)**, Cotización N° 00028-2023 de 28 de marzo de 2023 de la Constructora y Servicios Generales Florencia S.A.C. **(Apéndice N° 21)**, y, Cotización N° 0014-2023 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 22).**
Elaborado: Comisión de Control.

A continuación, a través del Acta N° 002-2023-SEGAT "Acta de Evaluación de Propuestas Económicas" de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 23)**, se dejó constancia que se reunieron el jefe de la Oficina de Logística, Oscar Alonso Rodríguez Solórzano y el Subgerente de Limpieza Pública, Paúl Miguel Ángel Del Carpio Sedano, con la finalidad de evaluar las propuestas económicas presentadas el 28 de marzo de 2023, por los postores, determinando lo siguiente: *"(...) se define como ganadora a la empresa TRUX SERVICIOS GENERALES de VALLEJOS RUEDA LUZ LEYDI DE LOS ÁNGELES por ser la que oferta el menor precio del mercado".*

De acuerdo a las actuaciones antes detalladas, se evidencia que se realizó la contratación mediante un proceso de Contratación Directa sustentado en la finalidad de atender a la población afectada por el desborde de la Quebrada San Idelfonso, conforme a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En torno a la contratación directa, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, indica[13]: *"(...) la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; siendo necesario precisar que dicha situación no enerva la obligación de la Entidad de cumplir - en el marco de los procesos de contratación que emplean la contratación directa - con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento para las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual."*

Por su parte, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a la contratación directa establece que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como* ***consecuencia directa del evento producido****, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma (...)".* Subrayado y resaltado agregado.

En el mismo sentido, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales", señala: *"Declarar el estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos (...) La Libertad (...) por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción* ***inmediatas*** *y* ***necesarias****, de respuesta y*

[13] Opinión N° 045-2022/DTN de 7 de junio de 2022.

rehabilitación que correspondan". Subrayado y resaltado agregado.

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto, precisa: *"Los Gobiernos Regionales de (...) La Libertad (...) y los gobiernos locales comprendidos (...) ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento (...)".* Subrayado es nuestro.

Conforme a la normativa antes glosada, la Entidad estaba facultada a realizar acciones que debieron guardar relación con los daños producidos por el evento climatológico extraordinario, teniendo en cuenta que a la fecha de emisión del citado Decreto Supremo ya se habían originado daños como consecuencia de intensas precipitaciones suscitadas los días 10 de marzo de 2023 y 11 de marzo de 2023 en el distrito de Trujillo; sin embargo, de los Términos de Referencia **Apéndice N° 4)** remitidos por el área usuaria, se advierte que se requirió el servicio de alquiler de maquinaria no solo para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico, sino también de residuos sólidos domiciliarios, esto último debido a que como se indica en el rubro *"5. Finalidad Pública"* de los citados Términos, la flota operativa de vehículos para el recojo de residuos sólidos era insuficiente, siendo que dicho alquiler de maquinaria (quince camiones volquetes y cuatro cargadores frontales) daría sostenibilidad al servicio de limpieza pública.

Es de precisar que, conforme a lo señalado en el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1078, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables, entre otros, por: *a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos*; y, b*) La prestación de los servicios de recolección y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial;* por lo que, el servicio de limpieza de los residuos sólidos domiciliarios no se constituía en una necesidad generada como consecuencia directa del evento climatológico, toda vez que dicha necesidad constante y diaria forma parte de las actividades y funciones propias la Entidad que le fueron asignadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo[14]; siendo así, no debió incluirse en el requerimiento del alquiler de maquinaria el recojo de residuos domiciliarios; y, por ende no debió ser encauzado bajo una contratación directa.

A continuación, con el Acta N° 004-2023-SEGAT de 31 de marzo de 2023 "Acta de Coordinación con empresa" **(Apéndice N° 24)** suscrita entre la proveedora y el subgerente de Limpieza Pública, Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, se notificó a la proveedora como empresa ganadora para el "Servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo"; y, se estableció como día de inicio de actividades, el 4 de abril de 2023[15].

Luego, mediante Acta de inicio de actividades de 3 de abril de 2023 **(Apéndice N° 25)**, suscrita

[14] De conformidad con el artículo 3° de la Ordenanza N° 012-2007-MPT, que establece:
"(...)
c) Supervisar y coordinar la administración del proceso de disposición final de desechos.
d) Administrar el servicio de limpieza pública y de disposición final de residuos sólidos (...)".

[15] Es decir cuatro días después de comunicarse que efectuaría el servicio de alquiler maquinaria, pese a que en una contratación directa se caracteriza por la inmediatez para la contratación de los servicios estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; es decir, sin demora, en el acto, sin mediar tiempo alguno, pues como lo conceptualiza la Real Academia de la Lengua Española, la inmediatez significa que tiene cualidad de inmediato, es decir, "que sucede en seguida, sin tardanza".

por la proveedora y el subgerente de Limpieza Pública, Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, en el apartado de "Datos generales", se estableció el 4 de abril como inicio de las actividades del servicio del alquiler de maquinaria, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, por un monto de contratación de S/ 660 000.00 (Seiscientos sesenta mil con 00/100 Soles).

2. De la ejecución del servicio de alquiler de maquinaria

Una vez iniciado el servicio de alquiler de maquinaria, el 4 de abril de 2023, el seguimiento y control de los trabajos de recolección de residuos, estuvo a cargo de supervisores designados por la Subgerencia de Limpieza Pública, tal y como se estipuló en el numeral 7.6 de los Términos de Referencia para la "Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo" **(Apéndice N° 4)**.

Siendo que, de la información remitida por la Entidad[16], se constató que el servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico, fue supervisado por los señores: Nancy Rodríguez Carbonel, Aurea Luz Cárdenas Flores, María Narro Verástegui, Doris Reyes García, Angelina Siccha Flores y Ever Efraín Ticle Quipas[17], quienes como sustento de la supervisión efectuada, emitieron documentos denominados: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26).**

2.1. Servicios de alquiler no ejecutados por la proveedora

De los citados Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo **(Apéndice N° 26)**, se advierte registros de horas trabajadas que no debieron ser utilizadas para acreditar la prestación de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT, por los motivos, que se indican a continuación:

- *Actividades realizadas con fecha anterior al inicio de actividades*

 Tal como se mencionó en el numeral 1, el 31 de marzo de 2023, se emitió el Acta N° 004-2023-SEGAT **(Apéndice N° 24),** precisando el inicio de labores, el 4 de abril de 2023; no obstante, se observa que la Entidad consideró, para efectos de pago, Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)**, emitidas en fechas anteriores al 4 de abril 2023, conforme al detalle "Registro de labores realizadas antes del 4 de abril de 2023" **(Apéndice N° 28)**, cuyo resumen se muestra en el Cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
Reportes por trabajos ejecutados con anterioridad al 04/04/2023

MAQUINARIA	N° DE REGISTROS	HORAS
Cargador Frontal	4	32:00:00
Volquete	100	660:03:00
Total	**104**	**692:03:00**

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.

[16] Específicamente de los Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo **(Apéndice N° 26)** y "Relación de Supervisores" remitida con Oficio N° 570-2024-SEGAT/GG de 16 de julio de 2024 **(Apéndice N° 27)**.
[17] Es de precisar que el señor Ever Efraín Ticle Quipas suscribe reportes emitidos antes del 4 de abril de 2023.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, la Entidad incluyó registros de servicios de alquiler correspondiente a un periodo anterior al inicio de actividades de la proveedora, equivalente a un total de 692:03:00 horas máquina.

Asimismo, es de precisar que todos los reportes diarios del supervisor señor Ever Efraín Ticle Quipas son por labores efectuadas con anterioridad al 4 de abril de 2023, conforme se detallan a continuación:

Cuadro N° 5
Detalle de horas trabajadas por el señor Ever Efraín Ticle Quipas

PLACA	FECHA	HORA	HORAS TRABAJADAS
F96 726	27/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
F7B 837	27/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
D2E 839	27/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
B5Y 726	28/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
F7B 837	28/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
F96 729	28/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
F0Y 898	29/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
T2U 915	29/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
D9Y 754	30/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
C5U 885	30/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
BLU 887	30/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
T6C 939	30/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
T6C 939	31/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
TCO 898	31/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
VIF 920	31/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
T2L 851	31/03/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
V1F 920	01/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
T2L 851	01/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
TCO 898	01/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
TCO 898	02/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
T1F 920	02/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00
T2L 851	02/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)**
Elaborado: Comisión de Control.

- *Actividades realizadas por maquinaria que se encuentra a nombre de instituciones públicas.*

De la revisión efectuada al servicio online de consulta vehicular de la Sunarp[18] **(Apéndice N° 29)**, se advierte que, como parte del servicio de alquiler ejecutado por la Proveedora, la Entidad ha considerado Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo **(Apéndice N° 26)** por labores realizadas de cinco (5) volquetes de propiedad estatal, tres (3) de la Municipalidad Provincial de Trujillo y dos (2) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que se indican en el siguiente cuadro:

[18] https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio

Cuadro N° 6
Registro del servicio efectuado con maquinaria de propiedad estatal

N°	PLACA	TIPO DE MAQUINARIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	HORAS TRABAJADAS	SUPERVISOR
1	EAE 695	Volquete	Municipalidad Provincial de Trujillo	5/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00	Doris Reyes García
				6/05/2023	23:46 - 09:31	09:45:00	Nancy Flor Rodríguez
2	EGV 795	Volquete	MVCS*	11/04/2023	01:25 - 03:39	02:14:00	Nancy Flor Rodríguez
3	EAC 555	Volquete	Municipalidad Provincial de Trujillo	13/04/2023	21:50 - 04:45	06:55:00	Nancy Flor Rodríguez Carbonel
4	EAE 698	Volquete	Municipalidad Provincial de Trujillo	1/06/2023	23:14 - 03:00	03:46:00	Nancy Flor Rodríguez
				20/05/2023	21:00 - 05:00	08:00:00	Angelina Siccha Flores
				31/05/2023	21:00 - 05:00	08:00:00	Angelina Siccha Flores
5	EGV-805	Volquete	MVCS*	31/05/2023	21:00 - 05:00	08:00:00	Angelina Siccha Flores
Total Horas Maquinarias						**54:00:00**	

*Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)** y Consultas Vehiculares de SUNARP **(Apéndice N° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control.

- *Actividades de maquinaria registradas por duplicado.*

 En las fichas de control de operativo de maquinaria pesada efectuadas por las supervisoras Nancy Flor Rodríguez Carbonel y Aurea Luz Cárdenas Flores, y en los Reportes Diarios suscritos por las supervisoras Angelina Siccha Flores y Doris Reyes García se advierte información de labores efectuadas por la misma maquinaria, en el mismo día y horario.

Cuadro N° 7
Registros Duplicados del servicio de alquiler de maquinaria

N°	PLACA DE MAQUINARIA	FECHA	HORA	HORAS TRABAJADAS	HORA	HORAS TRABAJADAS
	Supervisor		Angelina Siccha Flores		Nancy Flor Rodríguez	
1	D70 722[19]	11/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00	22:27 -	04:47:00
			Doris Reyes García		Aurea Luz Cárdenas Flores	
2	C8Z 940	14/04/2023	21:00 - 05:00	08:00:00	22:40 -	03:17:00
Total Horas						**08:04:00**

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26).**
Elaborado: Comisión de Control.

- *Actividades de maquinaria realizada en el marco de la Contratación Directa N° 003-2023-SEGAT*

 De acuerdo a los reportes diarios de la supervisora Angelina Siccha Flores, se advierte el registro de sectores que pertenecen a los territorios vecinales 27, 26,11, 10, 09, 06, 05,

[19] En el Reporte Diario se consignó por error PD70 722.

53, 49, 42, 31, 54 y 43, los cuales fueron objeto de la Contratación Directa N° 003-2023-SEGAT, conforme al Contrato de Servicios N° 006-2023-SEGAT de 26 de octubre de 2023[20] **(Apéndice N° 30)**, lo cual se condice con lo manifestado por la citada supervisora en el Informe N° 0001 ANSIF-SGLP/SEGAT de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 31)**, que refiere haber efectuado labores de supervisión de los servicios de alquiler de maquinaria prestados por Constructora & Comercializadora VISAA S.A.C. Los reportes diarios antes indicados, son los siguientes:

Cuadro N° 8
Registro de servicio de alquiler de volquetes efectuados en sectores de la Contratación Directa N° 03-2023-SEGAT

PLACA	FECHA	HORA	SECTOR	TERRITORIOS VECINALES N°
ACW 928	17/04/2023	21:00 - 05:00	Av. Larco, Fátima, 28 de Julio, La Perla, La Marina, Costa Rica	5, 10, 09
T4H 921	17/04/2023	21:00 - 05:00		
VIF 920	17/04/2023	21:00 - 05:00	Av. América Oeste, Av. Juan Pablo II, Jesús de Nazareth, Roma, Antenor Orrego, Los Paujiles	09, 31, 43, 49, 54
TSP 822	19/04/2023	21:00 - 05:00	Av. América Oeste, Av. Juan Pablo, San Nicolas, Roma, Antenor Orrego	31, 43, 49
C2D 938	19/04/2023	21:00 - 05:00		
C8W-828	20/04/2023	21:00 - 05:00	Av. América Oeste, Av. Juan Pablo, Napoli, Antenor Orrego, Pablo Casals	43 y 49
D70-722	20/04/2023	21:00 - 05:00		
C8Z 940	20/04/2023	21:00 - 05:00		
B7Y 948	24/04/2023	21:00 - 05:00	Av. América Oeste, Av. Antenor Orrego, Av. Jesús de Nazaret, Marina, Colibrís y Paujiles	49, 43, 54
T2E 840	24/04/2023	21:00 - 05:00		
T2Z 924	24/04/2023	21:00 - 05:00		
C8Z 940	26/04/2023	21:00 - 05:00	Av. América Oeste, Larco, Juan Pablo II, Jesús de Nazaret, Húsares de Junín, Bomberos, Centro Histórico	06, 10, 43, 27,
CZV 938	26/04/2023	21:00 - 05:00		
C8W-828	26/04/2023	21:00 - 05:00		
C8W-828	27/04/2023	21:00 - 05:00		
C8Z 940	27/04/2023	21:00 - 05:00		
C2V 938	27/04/2023	21:00 - 05:00		
C8Z 940	29/04/2023	21:00 - 05:00	Av. La Marina, Fátima, Juan Pablo II, Antenor Orrego, La Perla, El Palmar, Metropolitana I, Metropolitana II, Roma	31, 43, 53, 49
Total Horas Maquina		**144:00:00**		

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **Apéndice N° 26).**
Elaborado: Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se determina que los Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo antes señalados, que constituyen un total de 898:47:00 horas, no debieron ser consideradas como sustento de la prestación del servicio de alquiler objeto del Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT.

[20] Incluidos sus Términos de Referencia.

Cuadro N° 9
Registros que no sustentan de la prestación de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT

DETALLE DE REGISTROS	N° DE REPORTES O FICHAS	HORAS MÁQUINA
Registro de labores efectuadas antes del 04/04/2023	104	692:03:00
Registro de labores efectuadas por vehículos de propiedad estatal	8	54:40:00
Registro de labores efectuadas en el marco de la Contratación Directa N° 003-2023-SEGAT	18	144:00:00
Registros Duplicados	2	08:04:00
Total	**132**	**898:47:00**

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26).**
Elaborado: Comisión de Control.

2.2. Servicios de alquiler ejecutados por la Proveedora

De los Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo **(Apéndice N° 26)**, se advierte que la Entidad consideró en la valorización del servicio de alquiler, labores efectuadas por la proveedora en las cuales no cumplió con ejecutar la totalidad de horas diarias, el plazo, ni los sectores establecidos en los términos de referencia **(Apéndice N° 4)**, como se detalla a continuación:

- *El servicio de alquiler de maquinaria se dio en horarios menores a los requeridos.*

 De acuerdo a lo establecido en el numeral "*7.1. Descripción del Servicio"* de los Términos de Referencia de la contratación de servicio de alquiler de maquinaria **(Apéndice N° 4)**, el servicio sería por un periodo de **quince (15) días calendarios** y las jornadas de trabajo de los volquetes y cargadores frontales serían de **doce (12) horas por día**; por lo que, se debió ejecutar un total de 3,420 horas; de acuerdo a lo indicado en el Cuadro N° 1; sin embargo, de los Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)**, se advierte que el mayor número de horas del servicio prestado fue de 9:00 pm a 5:00 am, esto es por ocho (8) horas diarias; y, otros, por incluso horarios menores[21]; lo cual evidencia que no se efectúo una correcta supervisión del servicio de alquiler de maquinaria, a fin que este se brinde con sujeción al requerimiento del área usuaria.

 El detalle de las horas máquina en horarios menores a los requeridos se muestra en los cuadros: "Detalle de Horas Máquina ejecutadas en sectores establecidos en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" y, "Detalles de Horas Máquina ejecutadas en sectores no comprendidos en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" **(Apéndice N° 33).**

 Respecto de las labores de supervisión, mediante Carta N° 0001-2024-CFAL de 9 de octubre de 2024, Carta N° 0001-2024-RGMD de 11 de octubre de 2024, Carta N° 0001-2024-NVME de 11 de octubre de 2024 y Carta N° 0001-2024-RCNF de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 34)**, los supervisores informaron, en los mismos términos: *"(…) la programación y rutas se coordinaba mediante llamadas telefónicas hechas por el*

[21] Cabe mencionar que en las fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)** donde no existe registro de fecha de término del servicio, se ha considerado, las horas registradas en el Botadero El Milagro, según el Registro remitido con Oficio N° 843-2024-SEGAT/GG y el Registro de ocurrencia del servicio de seguridad **(Apéndice N° 32).**

subgerente de limpieza pública del periodo vigente en ese momento". Por su parte, la supervisora, Angelina Siccha Flores con Informe N° 0001 ANSIF-SGLP/SEGAT de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 31)**, señala: *"No me alcanzaron documento alguno, todo fue de forma verbal, me decían diríjanse a tal territorio vecinal a realizar los trabajos de recojo de residuos sólidos".*

De lo antes expuesto, se evidencia que el subgerente de Limpieza Pública, Ing. Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, no cauteló el comunicar a las personas a cargo de supervisar el servicio de alquiler de maquinaria, las condiciones establecidas, así como tampoco, de verificar el cumplimiento del servicio de alquiler de maquinaria.

- *El servicio de alquiler de maquinaria se dio del 4 de abril de 2023 al 1 de junio de 2023.*

Conforme al plazo de ejecución del servicio[22] establecido en los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, y el inicio del servicio de alquiler de maquinaria (4 de abril de 2023), este debió culminar el 18 de abril de 2023; no obstante, conforme a lo indicado por los supervisores en los Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)**, culminó el 1 de junio de 2023, sin que se haya otorgado ampliación de plazo a la ejecución del servicio, según lo manifestado en el Informe N° 0857-2024-SEGAT/SGLP de 15 de octubre de 2024 remitido con Oficio N° 0849-2024-SEGAT/GG **(Apéndice N° 35)**, que indica: *"(...) respecto a ello esta Sub Gerencia ha realizado la búsqueda en el acervo documentario y no obra documento respecto a la ampliación del plazo para dicho contrato".*

Por lo que, ante el retraso injustificado por parte de la proveedora correspondía que se aplique automáticamente la penalidad por cada día de atraso, conforme a lo estipulado en el numeral 10. APLICACIÓN DE PENALIDAD, de los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, la cual ascendía al importe de S/ 66,000, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F^{23} \times \text{Plazo en días}}$$

Siendo, el cálculo de penalidades, el que se detalla a continuación:

Cuadro N° 10
Cálculo de Penalidades

Monto del contrato vigente:	S/. 660 000,00
Penalidad diaria: $\frac{0,1 \times 660\,000}{0,40 \times 15}$	S/. 11 000,00
Días de ampliación sin sustento (Del 19 de abril al 1 de junio)	44
Penalidad total: 44* 11 000,00	S/. 484 000,00
Penalidad máxima: 0,10 x 660 000,00	S/. 66 000,00

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26),** Términos de Referencia **(Apéndice N° 4),** Acta N° 002-2023-SEGAT "Acta de Evaluación de Propuestas Económicas" de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 23)** y Cotización N° 0014-2023 de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 22).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[22] Quince (15) días calendario.
[23] F:0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.
F: 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Al respecto, es de precisar que, pese a que una de las funciones de la Oficina de Logística era la de controlar y ejecutar los contratos y velar por el cumplimiento de los plazos, no obra en la documentación remitida por la Entidad, ningún informe en el cual dicha oficina advierta del retraso en la ejecución del servicio de alquiler de maquinaria.

- *El servicio de alquiler de maquinaria se ha efectuado en calles o zonas que no se encuentran comprendidas en los territorios vecinales que se indicaban en los términos de referencia.*

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, la contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros se efectuaría en los territorios vecinales **28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18** del distrito de Trujillo. Dichos territorios vecinales comprenden las siguientes urbanizaciones:

- Territorio Vecinal 16: Urbanización Las Quintanas - Huerta Grande
- Territorio Vecinal 17: Urbanización Las Quintanas 4ta etapa – Miraflores – Los Jardines
- Territorio Vecinal 18: Urbanización La Intendencia - El Molino
- Territorio Vecinal 28: Urbanización Santa Teresa de Ávila
- Territorio Vecinal 41: Urbanización Pay Pay - Leticia
- Territorio Vecinal 45: Urbanización Huerta Grande - Barrio Ex Camal Municipal
- Territorio Vecinal 46: Urbanización Las Quintanas 2da Etapa
- Territorio Vecinal 47: Urbanización Las Quintanas 3ra. Etapa
- Territorio Vecinal 48: Urbanización Las Quintanas 4ta Etapa - Parte Urb. Los Jardines.

Ahora bien, de la revisión a los reportes diarios de control y supervisión **(Apéndice N° 26)**, se advierte que la prestación del servicio, adicional a las labores realizadas en los sectores señalados en la Contratación Directa, ha incluido calles, avenidas y zonas que no pertenecen a las urbanizaciones o territorios vecinales objeto del requerimiento del área usuaria, reportes que se han detallado en el cuadro "Detalle de Horas Máquina ejecutadas en sectores no comprendidos en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" **(Apéndice N° 33)**. En efecto, de la evaluación de los reportes se verifica que pertenecen a las urbanizaciones que se muestran el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11

Detalle de urbanizaciones diferentes a las establecidas en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT

Ubicación	Calle/Avenida/Referencia
Centro Histórico	Centro Histórico, Mercado Central
Urbanización Monserrate	Av. Costa Rica
Urbanización El Recreo	Av. Húsares De Junín
Urbanización El Cortijo	Av. Pedro Muñiz, Roma, Alambre, San Judas Tadeo, Av. América Oeste.
Urbanización San Vicente	Av. La Marina
Urbanización de Palermo	Av. Eguren, Av. Vallejo, Av. Los Incas, Mercado Mayorista, Gálvez, Av. Carlos Wiesse, Prolongación Vallejo
Urbanización La Rinconada	Prolong. Vallejo, Jr. Pedro Nolasco, Av. Camino Real, Av. Pesqueda
Urbanización La Noria	Calle Blas Pascal - La Noria
Urbanización San Andrés	Calle Bartolomé de Las Casas, Dean Saavedra

Ubicación	Calle/Avenida/Referencia
Urbanización Pesqueda	Av. 5 de Abril (Cerro Pesqueda), San Francisco de Asis.
Urbanización San Nicolás	Calle Londres, Av. Juan Pablo II
Sector Villa Bolivariana	Av. Villareal.
Urbanización Vista Hermosa	Parque El Tumi, Av. América Oeste, Prolong. Antenor Orrego, Av. Los Colibrís, Prolong. Juan Pablo II
Urbanización EL Bosque	Av. Ricardo Palma, Honorio Delgado, Belaunde.
Urbanización Covicorti	Av. Jesús de Nazaret
Urbanización La Perla - San Luis - Los Jazmines	Av. España Grifo Primax, Av. El Palmar, La Perla, Av. América Sur, Calle 28 de Julio, La Perla, Av. La Marina
Urbanización Aranjuez	Av. Puno
Distrito el Porvenir	Av. Sánchez Carrión
Distrito Víctor Larco	Los Paujiles, Av. Larco, Av. Fátima

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)** y "Detalles de Horas Máquina ejecutadas en sectores no comprendidos en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" **(Apéndice N° 33)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Considerando lo antes expuesto se ha determinado que, durante el periodo del 4 de abril al 1 de junio de 2023, se efectuó el servicio de alquiler de maquinaria de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT por un total de 1 242 horas con 11 minutos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 12
Total de horas maquinas ejecutadas por la Proveedora

DESCRIPCIÓN	MAQUINARIA	HORAS EJECUTADAS
Servicio ejecutado en territorios vecinales considerados en la Contratación Directa	Volquete	760:22:00
	Cargador Frontal	104:00:00
Servicio ejecutado en territorios vecinales no considerados en la Contratación Directa	Volquete	369:49:00
	Cargador Frontal	8:00:00
Total de horas ejecutadas		**1242:11:00**

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)** y "Detalle de Horas Máquina ejecutadas en sectores establecidos de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" y, "Detalles de Horas Máquina ejecutadas en sectores no comprendidos en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" **(Apéndice N° 33)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Es de indicar que, de haberse culminado el servicio de recojo de residuos en los territorios vecinales objeto de la contratación, se debió en aplicación de lo establecido en el numeral 7.7 de los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, correspondía reducir la cantidad de maquinaria a contratar, o terminar el contrato por haberse culminado la necesidad del área usuaria, antes de cumplirse el periodo de los quince días calendarios; sin embargo, conforme se advierte, se continuó prestando el servicio en territorios vecinales que no eran objeto de la contratación.

3. De la Regularización de la Contratación Directa

El literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las

actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como, el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

Por lo que, teniendo en consideración que la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada se inició el 4 de abril de 2023, según lo indicado en el Acta de inicio de actividades de 3 de abril de 2023 **(Apéndice N° 25)**, se determina que el plazo para regularizar la documentación de la contratación directa vencía el 4 de mayo de 2023.

Ahora bien, de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se verifica que la regularización de la documentación de la contratación directa se inicia el 14 de abril de 2023 con el Informe N° 0454-2023-SEGAT/OL **(Apéndice N° 36)**, suscrito por el jefe de la Oficina de Logística, Oscar Alonso Rodríguez Solórzano, mediante el cual se habría informado a la Oficina General de Administración que para continuar con el trámite de la contratación directa solicitado, la Subgerencia de Limpieza Pública debía adjuntar el Pedido de Servicio.

No obstante, según la información del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad[24], el citado Informe N° 0454-2023-SEGAT/OL de 14 de abril de 2023 **(Apéndice N° 33)**, suscrito por el jefe de la Oficina de Logística, Oscar Alonso Rodríguez Solórzano, fue emitido para la atención de otro proceso con el asunto "*Solicito Certificación de Crédito Presupuestario – Cobro indebido de arbitrios – SATT*", y modificado recién el **15 de setiembre de 2023**, con el asunto "*Se remite expediente para la generación de pedido de servicio para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo*" .

Asimismo, se ha evidenciado otros documentos de los actos preparatorios, que sustentan la regularización, emitidos posteriormente al Informe N° 0454-2023-SEGAT/OL **(Apéndice N° 36)**, que también fueron modificados en setiembre de 2023, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 13

Documentos emitidos fuera del plazo establecido para regularización

N°	DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN	UNIDAD OPERATIVA DESTINO
1	Requerimiento N° 0015-2023-SEGAT/OGA **(Apéndice N° 34)**	13/07/2023	Se modificó fecha de emisión al 14/04/2023	15/09/2023	Subgerencia de Limpieza Pública
2	Informe N° 0303-2023-SEGAT/SGLP **(Apéndice N° 35)**	11/05/2023	Se cambio el contenido del documento	14/09/2023	Oficina General de Administración
3	Requerimiento N° 0017-2023-SEGAT/OGA **(Apéndice N° 36)**	13/07/2023	Se modificó fecha de emisión al 11/05/2023	15/09/2023	Oficina de Logística

Fuente: Capturas de pantalla del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad remitido con Oficio N° 893-2024-SEGAT/GG de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 6)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Estando a lo señalado, se verifica que la regularización de la documentación de la contratación directa se efectuó fuera del plazo establecido por la normativa, toda vez que, el Informe N° 0454-2023-SEGAT/OL emitido por la Oficina de Logística, con el cual se inició el proceso de regularización recién se modifica el 15 de setiembre de 2023.

[24] Remitido con Oficio N° 893-2024-SEGAT/GG de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 6).**

Es de precisar que, de acuerdo a la documentación que obra en el expediente de contratación, en torno a lo señalado en el Informe N° 0454-2023-SEGAT/OL, la Oficina General de Administración emitió el Requerimiento N° 0015-2023-SEGAT/OGA de 14 de abril de 2023 **(Apéndice N° 37)**, remitiendo al Subgerente de Limpieza Pública, Paúl Miguel Ángel del Carpio Sedano, los actuados respecto a la Contratación Directa, a fin de continuar con los trámites respectivos.

A continuación, con Informe N° 0303-2023-SEGAT/SGLP de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 38)**, el Subgerente de Limpieza Pública, Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, habría remitido a la Oficina General de Administración, el pedido de servicio N° 00078, de 11 de mayo de 2023, para la contratación de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes a la regularización de la contratación del servicio. Seguidamente, mediante Requerimiento N° 0017-2023-SEGAT/OGA de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice N° 39)**, la jefa de la Oficina General de Administración, habría remitido al jefe de la Oficina de Logística, el expediente del pedido del servicio para la Contratación Directa, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Sin embargo, conforme a lo expuesto en el Cuadro N° 13, los documentos antes detallados fueron modificados en setiembre de 2023; por lo que, a continuación, el 22 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Logística, José Alberto Pecho Quezada solicita con Informe N° 1475-2023-SEGAT/OL **(Apéndice N° 40)**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que se otorgue la certificación presupuestal a fin de proseguir con la regularización de la contratación directa para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria; en atención a lo solicitado, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 0301-2023-SEGAT/OGPP de 22 de setiembre de 2023 remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 442 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 41)**, por el monto de S/ 660 000,00 (Seiscientos sesenta mil y 00/100 Soles).

Así también, se emite la Resolución de Gerencia General N° 0169-2023-SEGAT/GG de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice N° 42)**, con la que se aprueba la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio presupuestal 2023 de la Entidad, incluyendo en el PAC el proceso de selección "Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo".

De igual manera, se emite el Informe Técnico N° 111-2023-DAMOSSE/SEGAT de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 43)**, por parte del abogado externo, Daniel Mostacero Gutiérrez de la Oficina de Logística, y el Informe N° 0422-2023-SEGAT/OGAL de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 44),** emitido por la Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales, que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; documentos que sustentaron la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 0178-2023-SEGAT/GG de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 45)**, que resuelve: *"Aprobar en vías de regularización, la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT (...) a favor del proveedor VALLEJOS RUEDA LUZ LEYDI DE LOS ÁNGELES, por el monto de S/ 660 000,00 (...)".*

Seguidamente, mediante Informe N° 0329-2023-SEGAT/OGA de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 46)**, la jefa de la Oficina General de Administración, solicitó a la Gerencia General la aprobación del expediente y Bases de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT[25],

[25] Bases contenidas en el documento denominado "Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT" **(Apéndice N° 47)**.

remitiendo los formatos "Formato N° 2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" y "Formato N° 7 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" **(Apéndice N° 48)**, suscritos por el jefe de la Oficina de Logística, José Alberto Pecho Quezada; y, aprobados por la Gerencia General el 19 de octubre de 2023.

Luego, a través del Acta de Verificación de Documentos Obligatorios para Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 49)**, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor José Alberto Pecho Quezada otorga la buena pro, en vía de regularización a la Proveedora; por lo que, ésta y la Entidad suscriben el Contrato de Servicios N° 0007-2023-SEGAT de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 50)**.

Posteriormente, el 22 de noviembre de 2023, se emite la Orden de Servicio N° 314 **(Apéndice N° 51)**, a nombre de Luz Leydi de los Ángeles Vallejos Rueda, por el monto de S/ 660 000,00 (Seiscientos sesenta mil y 00/100 soles) en la cual refiere haber ejecutado el servicio desde el 4 al 18 de abril de 2023, la cual cuenta con el visto de: José Alberto Pecho Quezada (como responsable de Adquisiciones y como responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares).

4. CONFORMIDAD Y PAGO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Sobre el otorgamiento de la conformidad, el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)".*

Seguidamente, con Informe N° 1941-2023-SEGAT/OL de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 52)**, el jefe de la Oficina de Logística, el Lic. José Alberto Pecho Quezada, remite al subgerente de Limpieza Pública, Ing. Paúl Miguel Ángel del Carpio Sedano, el expediente de pago correspondiente a la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT/OL "Contratación del Servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo", solicitándole la conformidad a fin de continuar con el trámite administrativo.

Es así que, que mediante Informe N° 0994-2023-SEGAT/SGLP de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 53)** dirigido al jefe de la Oficina de Logística, el Subgerente de Limpieza Pública, Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, otorga conformidad a la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT, suscribiendo el Formato de Conformidad de Servicios N° 012-2023-SEGAT/SGLP de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 54)**, en el cual se muestra lo siguiente:

Imagen N° 1
Conformidad de Servicio – Verificaciones Realizadas

5	VERIFICACIONES REALIZADAS			
	5.1	Cumplimiento de la prestación del servicio cumple de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la presente Contratación Directa 0004 – 2023 - SEGAT	SI CUMPLE	Si
			NO CUMPLE	
	5.2	Detalle de las pruebas realizadas		
	5.3	Cumplimiento del plazo	SI CUMPLE	Si
			NO CUMPLE	

Fuente: Formato de Conformidad de Servicios N° 012-2023-SEGAT/SGLP de 22 de noviembre de 2023.

A continuación, el jefe de la Oficina de Logística con Informe N° 1942-2023-SEGAT/OL de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 55)**, dirigido a la Oficina de Administración, solicita que se disponga a quien corresponda la disponibilidad financiera para el pago de S/ 330 000,00, conforme al contrato vigente, ello sin advertir que el servicio de alquiler de maquinaria no se ejecutó en su totalidad y que se extendió hasta el 1 de junio de 2023, incumpliendo una de sus funciones que era la de velar por el cumplimiento del contrato y calcular las penalidades. En respuesta a ello, la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 0366-2023-SEGAT/OGA de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 56)**, otorga la disponibilidad para el pago requerido.

Luego, el jefe de la oficina de Logística, José Alberto Pecho Quezada con Informe N° 1943-2023-SEGAT/OL de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 57)**, dirigido a la Oficina de Contabilidad remite el expediente para su revisión y devengado respectivo.

A continuación se efectúa el pago a la proveedora conforme se acredita con los comprobantes de Pago N°s 705 y 706-2023 de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 58)**, con registro SIAF N° 000000008 y 00000009 a nombre de Luz Leydi de los Ángeles Vallejos Rueda por el importe de S/ 280 000,00 y S/50 000,00, respectivamente, con el concepto *"POR EL GIRADO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-SEGAT, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA REMOCIÓN, RECOJO, TRASLADO Y ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS";* y, las Constancias de Transferencias correspondientes **(Apéndice N° 59)**.

Posteriormente, existiendo un saldo pendiente de pago, con Informe N° 2260-2023-SEGAT/OL de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 60)**, el jefe de la Oficina de Logística, José Alberto Pecho Quezada, solicita al subgerente de Limpieza Pública, Ing. Paúl Miguel Ángel del Carpio Sedano, la conformidad de la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT/OL, a fin de continuar con el trámite administrativo.

Por lo que, mediante Informe N° 1120-2023-SEGAT/SGLP de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 61)**, el Subgerente de Limpieza Pública, el Ing. Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, remite al Jefe de la Oficina de Logística, Ing. José Alberto Pecho Quezada, la conformidad de la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT, y, el Formato de Conformidad de Servicios N° 012-2023-SEGAT/SGLP de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 62)**, en el cual se indica que la proveedora ha dado cumplimiento a la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia y al plazo, ello pese a que conforme se verifica de los Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo **(Apéndice N° 26)**, no se había cumplido con el servicio de alquiler de maquinaria en su totalidad y se había efectuado fuera del plazo contractual.

Luego, a través del Informe N° 2261-2023-SEGAT/OL de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 63)**, el jefe de la Oficina de Logística, el Lic. José Alberto Pecho Quezada, solicita a la Oficina General de Administración, la disponibilidad financiera para el pago del 50% restante de la Contratación Directa, conforme al contrato vigente, una vez más sin controlar el cumplimiento del contrato. En efecto, no se advierte que el jefe de la Oficina de Logística haya verificado la documentación sustentatoria de la conformidad, continuando con el trámite, la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 2485-2023/OGA inserto en el mismo informe **(Apéndice N° 60)**, otorga la disponibilidad financiera a la Oficina de Logística por el monto de S/ 330 000,00.

Seguidamente, con Informe N° 2280-2023-SEGAT/OL de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 64)**, el jefe de la oficina de Logística, José Alberto Pecho Quezada remite a la Oficina de Contabilidad el expediente para su revisión y devengado respectivo.

Siendo que, el pago se realiza mediante transferencia interbancaria a la proveedora por el monto de S/ 330 000,00, conforme se verifica de la Constancia de Transferencia **(Apéndice N° 65)** y el Comprobante de Pago N° 797-2023 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 66)**, con registro

SIAF N° 000000124 a nombre de Luz Leydi de los Ángeles Vallejos Rueda por el importe de S/ 330 000,00, con el concepto *"POR EL GIRADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-SEGAT, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EL APILAMIENTO, REMOCIÓN, RECOJO, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SACOS DE ARENA Y OTROS AFECTADOS POR EL PASO DEL HUAICO".*

Estando a lo señalado, se evidencia que el Subgerente de Limpieza Pública, Ing. Paul Miguel Ángel Del Carpio Sedano, otorgó la conformidad indicando que se ha dado cumplimento de la prestación del servicio, y, el Jefe de la Oficina de Logística, remite los actuados para el pago correspondiente, pese a que el servicio de alquiler de maquinaria no se cumplió en su totalidad y fue otorgado fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4)**, conforme se ha detallado en el numeral 2. De la ejecución del servicio de alquiler de maquinaria.

5. DEL PERJUICIO ECONÓMICO:

De las actuaciones antes señaladas, se verifica que la Entidad efectuó el pago por servicios no ejecutados, lo cual ocasionó perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 430 920,70, y, por la no aplicación de la penalidad por mora, generó un perjuicio económico ascendente a S/. 66 000,00, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 14
Cálculo del perjuicio económico

MAQUINARIA	HORAS PAGADAS	HORAS EJECUTADAS	DIFERENCIA (a)	COSTO POR HORA (b)	PERJUICIO S/ (axb)
Volquetes	2700:00:00	1130:11:00	1569:49:00	178,00	279 427,37
Cargador Frontal	720:00:00	112:00:00	608:00:00	249,166	151493,33
Pagos por servicios no ejecutado					430 920,70
Penalidad					66 000,00
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO S/					**496 920,70**

Fuente: Reportes diarios de control y supervisión, o fichas de control operativo de maquinaria pesada **(Apéndice N° 26)** y "Detalle de Horas Máquina trabajadas en sectores de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" y, "Detalles de Horas Máquina trabajadas en sectores no comprendidos en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT" **(Apéndice N° 33).**
Elaborado: Comisión de Control.

Los hechos antes descritos no han considerado la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

"Artículo 16°: Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"

"Artículo 27.- Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:
(...)
b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos (...)".

✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)."

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)

b) Situación de Emergencia
La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; (...)."

"Artículo 161. Penalidades

(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda (...)."

"Artículo 168°. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

"Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente."

✓ **Decreto Supremo N° 034-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales" publicado el 12 de marzo de 2023, vigente el 13 de marzo de 2023**

"Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, (...) ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes."

✓ **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL APILAMIENTO, REMOCIÓN RECOJO Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SACOS DE ARENA Y OTROS AFECTADOS POR EL PASO DEL HUAICO OCASIONADOS POR EL DESBORDE DE LA QUEBRADA SAN IDELFONSO, EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, EN EL DISTRITO DE TRUJILLO

"(...)

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

- *La contratación del servicio de Alquiler de maquinaria es de 15 volquetes de 15 m3 de tolva (incluido conductor, petróleo y otros gastos) y 04 cargadores frontales (incluido operario, petróleo y otros gastos) será por un periodo de 15 días calendario. Las jornadas serán de doce (12) horas por día para los volquetes y doce (12) por día para el cargador frontal.*

(...)

7.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El área geográfica donde se prestará el servicio comprende las calles, avenidas, espacios públicos del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad; de acuerdo a las zonas afectadas por el PASO DEL HUAICO OCASIONADOS POR EL DESBORDE DE LA QUEBRADA SAN IDELFONSO, EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28,17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, EN EL DISTRITO DE TRUJILLO rutas que asignará las Sub Gerencia de Limpieza Pública.

(...)

7.7. DURACION DE LA PRESTACIÓN

La contratación del servicio de Alquiler de 15 volquetes de 15 m3 de tolva (incluido conductor, petróleo, IGV y otros) y 04 cargadores frontales (incluido operario, petróleo, IGV y otros) será por un periodo de 15 días calendarios. Las jomadas serán de doce (12) horas por día para los volquetes y doce (12) horas por día para el cargador frontal.

7.8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

(...)

10. APLICACIÓN DE PENALIDAD

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)."

- ✓ **Bases de la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT - Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo aprobadas el 19 de octubre de 2023.**

"CAPÍTULO I
GENERALIDADES

(...)
1.10. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de 15 días a partir del 04 de abril de 2023 hasta el 18 de abril de 2023, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

(...)."

"ANEXO N° 7

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL APILAMIENTO, REMOCIÓN, RECOJO Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SACOS DE ARENA Y OTROS AFECTADOS POR EL PASO DEL HUAICO OCASIONADOS POR EL DESBORDE DE LA QUEBRADA SAN IDELFONSO, EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, EN EL DISTRITO DE TRUJILLO

"(...)

7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

- *La contratación del servicio de Alquiler de maquinaria es de 15 volquetes de 15 m3 de tolva (incluido conductor, petróleo y otros gastos) y 04 cargadores frontales (incluido operario, petróleo y otros gastos) será por un periodo de 15 días calendario. Las jornadas serán de doce (12) horas por día para los volquetes y doce (12) por día para el cargador frontal.*

(...)

7.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El área geográfica donde se prestará el servicio comprende las calles, avenidas, espacios públicos del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, región La Libertad; de acuerdo a las zonas afectadas por el PASO DEL HUAICO OCASIONADOS POR EL DESBORDE DE LA QUEBRADA SAN IDELFONSO, EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28,17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, EN EL DISTRITO DE TRUJILLO rutas que asignará las Sub Gerencia de Limpieza Pública.

(...)

7.7. DURACION DE LA PRESTACIÓN

La contratación del servicio de Alquiler de 15 volquetes de 15 m3 de tolva (incluido conductor, petróleo, IGV y otros) y 04 cargadores frontales (incluido operario, petróleo, IGV y otros) será por un periodo de 15 días calendarios. Las jornadas serán de doce (12) horas por día para los volquetes y doce (12) horas por día para el cargador frontal.

7.8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que estará a cargo

de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

(...)

10. APLICACIÓN DE PENALIDAD

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)."

✓ **Contrato de Servicios N° 0007-2023-SEGAT CONTRATACION DIRECTA N.º 04-2023-SEGAT - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL APILAMIENTO, REMOCIÓN, RECOJO Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, SACOS DE ARENA Y OTROS AFECTADOS POR EL PASO DEL HUAICO OCASIONADOS POR EL DESBORDE DE LA QUEBRADA SAN IDELFONSO, EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 Y 18, EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, de 26 de octubre de 2023.**

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a El CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...).

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

La ocurrencia de los hechos antes expuestos, dio lugar a que se pague por servicio de alquiler de maquinaria no ejecutado; y, que no se cobre la penalidad por mora por trabajos ejecutados fuera del plazo contractual, ocasionándole a la Entidad un perjuicio que asciende a S/ 496 920,70 (Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinte con 70/100 Soles), situación generada por la falta de diligencia en el desempeño de sus funciones en la que incurrieron los encargados de la Subgerencia de Limpieza Pública y de la Oficina de Logística, al efectuar el requerimiento de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria sin sustentar la necesidad, encauzándolo bajo la modalidad de contratación

directa; así como, al otorgarse la conformidad al servicio para su posterior pago, pese a que se consideró trabajos no ejecutados por la proveedora, que no se cumplió con la totalidad de las horas máquina requeridas, ni el plazo señalado en los términos de referencia **(Apéndice N° 4)**.

Es importante señalar que, José Alberto Pecho Quezada y Oscar Alonso Rodríguez Solórzano, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al **Apéndice N° 67** del Informe de Control Específico. Asimismo, Paúl Miguel Ángel Del Carpio Sedano, no presentó sus comentarios o aclaraciones; hecho que no lo exime de responsabilidad; por lo que se concluye que las mismas se mantienen en todos sus extremos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice N° 67** del Informe de Control Específico.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, conforme se describe a continuación:

1. **Paúl Miguel Ángel Del Carpio Sedano**, identificado con DNI N° [redacted], Subgerente de Limpieza Pública, periodo de gestión de 23 de febrero de 2023 al 7 de febrero de 2024, según Resolución de Gerencia General N° 048-2023-SEGAT/GG de 22 de febrero de 2023 y Resolución de Gerencia General N° 0032-2024-SEGAT/GG de 7 de febrero de 2024, respectivamente **(Apéndice N° 68)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación N° 001-2024-OCI-SCE006-MPT de 5 de noviembre de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0424-02-006, de 6 de noviembre de 2024, sin que haya presentado descargos, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

 En su condición de área usuaria efectuó el requerimiento para la contratación de servicio de alquiler de maquinaria por 3 420 horas máquina, elaborando y suscribiendo los Términos de Referencia "*Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo*" **(Apéndice N° 4)**, sin sustentar la necesidad de contar con dichas horas máquina, ni la finalidad pública de la contratación.

 Asimismo, por haber otorgado conformidad al servicio de alquiler maquinaria objeto de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT, a través de los Formatos de Conformidad de Servicios N° 012-2023-SEGAT/SGLP de 22 de noviembre y 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 54 y 62)**, el Informe N° 0994-2023-SEGAT/SGLP de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 53)** e Informe N° 1120-2023-SEGAT/SGLP de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 61)**, respectivamente; no obstante, que el servicio de alquiler de maquinaria se ejecutó en zonas que no se encuentran comprendidas en los territorios vecinales objeto de la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT.

 Del mismo modo, por haber otorgado la indicada conformidad, pese a que se consideró trabajos no ejecutados por la proveedora, que no se cumplió con la totalidad de las horas máquina requeridas, ni el plazo señalado en los términos de referencia; situación que generó que se efectúe el pago por servicios no ejecutados y la inaplicación de la penalidad por mora a la proveedora, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 496 920,70.

 Al ocurrir los hechos descritos, se transgredió lo establecido en el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16°, referido al Requerimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el numeral 29.1.del

artículo 29° respecto al Requerimiento, el numeral 161.4 del artículo 161° referido a penalidades, el numeral 168.2 del artículo 168° que regula la recepción y conformidad; el numeral 171.1 del artículo 171° sobre el pago del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

De igual manera, se transgredió el numeral 7.1, 7.4, 7.7, 7.8 del acápite 7, sobre descripción del servicio, lugar de prestación del servicio, duración de la prestación y conformidad del servicio; el acápite 10, respecto a la aplicación de penalidad de los Términos de Referencia para la "*Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo*"; asimismo, el numeral 1.10 Plazo de prestación del servicio del Capítulo I Generalidades; y, el numeral 7.1, 7.4, 7.7, 7.8 del acápite 7 y el acápite 10 del Anexo N° 7 de las Bases de la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT; y, la Cláusula Décima sobre conformidad de la prestación del servicio y Cláusula Décimo Tercera sobre penalidades, del Contrato de Servicios N° 0007-2023-SEGAT de 26 de octubre de 2023.

Por lo que, el partícipe, subgerente de Limpieza Pública, en su condición de área usuaria incumplió sus funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: *"29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento (…)"*. Así también, en el numeral 1 del artículo 168º del mismo Reglamento, que señala: *"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, (…) la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"*.

De igual manera, incumplió la función regulada en el literal b) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que señala: *"El Área Usuaria, que es la dependencia (…) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Texto Único Ordenado que precisa: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."* (*Subrayado* agregado)

Además, inobservó el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; asimismo, el numeral 1 Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 28175 - Ley Marco del empleo público, que señala: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*", así como, el literal a) del artículo 16. Enumeración de obligaciones, de la misma norma, que señala como obligación de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

2. **Oscar Alonso Rodríguez Solórzano**, identificado con DNI N° [redacted], jefe de la Oficina de Logística, periodo de gestión de 5 de enero de 2023 al 28 de abril del 2023, según Resolución de

Gerencia General N° 0001-2023-SEGAT/GG de 5 de enero de 2023 y Resolución de Gerencia General N° 0095-2023-SEGAT/GG de 27 de abril de 2023, respectivamente **(Apéndice N° 68)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación N° 002-2024-OCI-SCE006-MPT de 5 de noviembre de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0424-02-006, de 6 de noviembre de 2024; cuyos comentarios y aclaraciones fueron entregados a través de documento s/n recibido el 15 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 67)**, sin que los hechos fueran desvirtuados, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En su condición de jefe de la Oficina de Logística, por haber instaurado el procedimiento de contratación directa para la "*Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliados, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo*", determinándose como ganadora a la proveedora a través del Acta N° 002-2023-SEGAT "*Acta de Evaluación de Propuestas Económicas*" de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice N° 23)**; no obstante, que uno de los servicios contemplaba el recojo y traslado de residuos sólidos domiciliados, el cual no constituía una necesidad generada como consecuencia directa del evento climatológico, toda vez que, el servicio de limpieza pública es una actividad constante y diaria que forma parte de las actividades y funciones propias de la Entidad.

Así también, por no haber ejecutado la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba y el contrato, en el plazo establecido en la normativa, toda vez que se ha verificado que recién en el mes de septiembre se inicia el proceso de regularización de dicha documentación.

De igual manera, por no haber controlado que el servicio de alquiler de maquinaria se ejecute en el plazo establecido en los Términos de Referencia **(Apéndice N° 4),** procediendo al cálculo de penalidad por mora; por cuanto, se ha verificado que, estando en el ejercicio del cargo, no informó que en la ejecución citado servicio se había incumplido el plazo, situación que generó que no se cobre la penalidad por mora a la proveedora, ocasionando un perjuicio a la Entidad ascendente a S/ 66 000 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles).

Así pues, se ha transgredido lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° sobre Contrataciones Directas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal b) del artículo 100° sobre condiciones para el empleo de la Contratación Directa, el numeral 161.4 del artículo 161° referido a penalidades del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, el artículo 1° y 2° Decreto Supremo N° 034-2023-PCM "*Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales*".

De igual, manera se transgredió el numeral 7.1 y 7.7 del acápite 7, sobre descripción del servicio, y duración de la prestación; el acápite 10, respecto a la aplicación de penalidad de los Términos de Referencia para la "*Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo*".

Siendo así, el partícipe, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3.2, 3.3 y 3.12 del Cargo Estructural: Jefe de Oficina, Código: 001703EC, denominación del Órgano: Oficina de Logística del Manual de Organización y

Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General N° 307-2011-SEGAT/GG de 03 de noviembre de 2011 **(Apéndice N° 69)**, que señalan: *"3.2. Planifica, organiza, dirige y controla las actividades del Sistema de Logística de Bienes y Servicios, conforme a los lineamientos y cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "3.3 Dirige y controla las actividades relacionadas a suministrar los recursos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de las diferentes unidades del SEGAT"; y, "3.12. Ejecuta y controla los contratos que resultan del proceso de adquisición anual."*

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los literales c), k) y o) del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT de 18 de agosto de 2018 **(Apéndice N° 69)**, que indica: *"c) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de logística de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y en el cumplimiento de los dispositivos legales y normas legales"; "k) Ejecutar y controlar los contratos, velando por el cumplimiento de los plazos, periodos de ejecución, monto contratado, calcular las penalidades, si las hubiera"*; y, *"o) Elaborar otros informes relacionados con la actividad propia de la unidad orgánica".*

Así también, su función establecida en el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2009, que señala: *"El órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*; así como, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Texto Único Ordenado que precisa: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."* (Subrayado agregado).

De igual manera, incumplió su función regulada en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que indica: *"5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago (…)".*

Asimismo, contravino el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; así también, el numeral 1. Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 28175 - Ley Marco del empleo público, que señala: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.",* así como, el literal a) del artículo 16. Enumeración de obligaciones, de la misma norma, que indica como obligación de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

3. **José Alberto Pecho Quezada**, identificado con DNI N° [redacted], jefe de la Oficina de Logística, periodo de gestión de 23 de mayo de 2023 al 18 de enero de 2024, según Resolución de Gerencia General N° 0113-2023-SEGAT/GG de 22 de mayo de 2023 y Resolución de Gerencia General N° 0011-2024-SEGAT/GG de 18 de enero de 2024, respectivamente (**Apéndice N° 68**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación N° 003-2024-OCI-SCE006-MPT de 5

de noviembre de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0424-02-006, de 6 de noviembre de 2024, cuyos comentarios y aclaraciones fueron entregados a través de la Carta N° 003-2024-JPQ- recibido el 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice N° 67),** sin que los hechos fueran desvirtuados, persistiendo su participación en los hechos comunicados de acuerdo a lo siguiente:

En su condición de jefe de la Oficina de Logística, por no haber controlado la ejecución del contrato, ni verificado el cumplimiento de los plazos para la ejecución del servicio, ello debido a que validó la conformidad otorgada por el área usuaria al servicio de alquiler de maquinaria, y remitió los actuados a la Oficina de Contabilidad para el pago del citado servicio a través del Informe N° 1943-2023-SEGAT/OL de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 57)** e Informe N° 2280-2023-SEGAT/OL de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice N° 64)**; no obstante, que se consideró trabajos no ejecutados por la proveedora, que no se cumplió con la totalidad de las horas maquina requeridas, ni el plazo señalado en los términos de referencia **(Apéndice N° 4)**; situación que generó que se efectúe el pago por servicios no ejecutados y la inaplicación de la penalidad por mora, ocasionando un perjuicio a la Entidad ascendente a S/ 496 920,70.

Conforme a los hechos expuestos, se transgredió el numeral 161.4 del artículo 161° referido a penalidades, el numeral 168.2 del artículo 168° que regula la recepción y conformidad; el numeral 171.1 del artículo 171° sobre el pago, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

De igual manera, se transgredió el numeral 7.1, 7.4, 7.7, 7.8 del acápite 7, sobre descripción del servicio, lugar de prestación del servicio, duración de la prestación y conformidad del servicio; el acápite 10, respecto a la aplicación de penalidad de los Términos de Referencia para la "*Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo*"; asimismo, el numeral 1.10 Plazo de prestación del servicio del Capítulo I Generalidades, referido al plazo de prestación del servicio y el numeral 7.1, 7.4, 7.7, 7.8 del acápite 7 y el acápite 10 del Anexo N° 7 de las Bases de la Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT; y, la Cláusula Cuarta sobre el pago, Cláusula Décima sobre conformidad de la prestación del servicio y Cláusula Décimo Tercera sobre penalidades, del Contrato de Servicios N° 0007-2023-SEGAT de 26 de octubre de 2023.

Además, el partícipe, en su condición de jefe de la Oficina de Logística, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3.2, 3.3 y 3.12 del Cargo Estructural: Jefe de Oficina, Código: 001703EC, denominación del Órgano: Oficina de Logística del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General N° 307-2011-SEGAT/GG de 03 de noviembre de 2011 **(Apéndice N° 69)**, que señalan: *"3.2. Planifica, organiza, dirige y controla las actividades del Sistema de Logística de Bienes y Servicios, conforme a los lineamientos y cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"; "3.3 Dirige y controla las actividades relacionadas a suministrar los recursos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de las diferentes unidades del SEGAT"; y, "3.12. Ejecuta y controla los contratos que resultan del proceso de adquisición anual."*

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los literales c), k) y o) del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT de 18 de agosto de 2018 **(Apéndice N° 69)**, que indica: *"c) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del sistema de logística de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y en el cumplimiento de los dispositivos legales y normas legales"; "k) Ejecutar y controlar los contratos, velando por el cumplimiento de los plazos, periodos de ejecución, monto contratado, calcular las penalidades, si las hubiera"*; y, *"o) Elaborar otros informes relacionados con la actividad propia de la unidad orgánica".*

Así también, su función establecida en el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF vigente desde el 14 de marzo de 2009, que señala: *"El órgano encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*; así como, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado Texto Único Ordenado que precisa: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."* (Subrayado agregado).

Además, incumplió su función regulada en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que indica: *"5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago (...)"*.

De igual manera, contravino el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; asimismo, el numeral 1 Principio de Legalidad del artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 28175 - Ley Marco del empleo público, que señala: "*Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.",* así como, el literal a) del artículo 16. Enumeración de obligaciones, de la misma norma, que señala como obligación de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Se efectúo contratación directa por el servicio de alquiler de maquinaria sin sustento, otorgándose la conformidad y pagó sin aplicar penalidades, a pesar que el servicio no se ejecutó en su totalidad y que además fue ejecutado fuera del plazo contractual, situación que generó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 496 920,70"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*Se efectuó contratación directa por el servicio de alquiler de maquinaria sin sustento, otorgándose la conformidad y pago sin aplicar penalidades, a pesar que el servicio no se ejecutó en su totalidad y que además fue ejecutado fuera del plazo contractual, situación que generó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 496 920,70*" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad solicitó el servicio de alquiler de vehículos para la ejecución de trabajos de apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliarios, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, del distrito de Trujillo, sin justificar la necesidad de dicho servicio.

 Asimismo, se evidenció que se realizó la contratación del servicio de alquiler de maquinaria mediante un proceso de contratación directa, no solo para el servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico, sino también para el recojo de residuos sólidos domiciliarios, hecho que no se generó como consecuencia directa del evento climatológico.

 Por otro lado, se determinó que la regularización de la documentación sustentatoria de la contratación directa se realizó fuera del plazo establecido en la norma.

 Además, se otorgó la conformidad del servicio y se efectuó el pago a la proveedora sin la aplicación correspondiente de penalidades, pese a que, ésta realizó sus servicios de manera parcial, fuera del plazo estipulado en los términos de referencia, en zonas no consideradas en los territorios vecinales objetos de la contratación y que consideró como sustento trabajos no realizados por ella, generando a la Entidad un perjuicio económico de S/ 496 920,70 (Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinte con 70/100 Soles), por la falta de diligencia en el desempeño de sus funciones en la que incurrieron los encargados de la subgerencia de Limpieza Pública y de la Oficina de Logística.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión N°1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión N°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice N° 4: Copia fedateada de los Términos de referencia "Contratación de servicio de alquiler de maquinaria para el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliario, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16 y 18, en el distrito de Trujillo".

Apéndice N° 5: Copia fedateada del Informe N° 0178-2023-SEGAT/SGLP de 27 de marzo de 2023.

Apéndice N° 6: Copia fedateada del Oficio N° 0893-2024-SEGAT/GG de 24 de octubre de 2024 y adjuntos.

Apéndice N° 7:
- Copia fedateada del Oficio N° 0908-2024-SEGAT/GG de 28 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe N° 0792-2024-SEGAT/ORRHH de 28 de octubre de 2024 y adjunto.

Apéndice N° 8: Impresión con firma digital del Oficio N° D000062-2024-SENAMHI-DZ3 de 16 de setiembre de 2024.

Apéndice N° 9:
- Copia fedateada del Informe N° 0176-2023-SEGAT/SGLP de 24 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Pedido de Servicio N° 00034 de 24 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de los Términos de Referencia "Servicio de Recuperación de las Bermas Centrales y Aceras, de Residuos acumulados en el territorio vecinal N° 17, por el desborde de la quebrada de San Idelfonso".

Apéndice N° 10: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000029 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice N° 11: Copia fedateada del Informe N° 0195-2023-SEGAT/SGLP de 30 de marzo de 2023.

Apéndice N° 12:
- Copia fedateada del Contrato N° 2-2023-MPT/GAF "Contratación Directa N° 01-2023-MPT Contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la atención de la emergencia ocasionada por las lluvias intensas en la provincia de Trujillo, y declaratoria de emergencia (D.S. N° 034-2023-PCM)" de 5 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Constancia de Conformidad del Servicio de Alquiler de Maquinaria pesada para atención de emergencia de 25 de abril de 2023.

Apéndice N° 13 Copia fedateada del documento denominado "Identificación de Rutas Críticas para la Rehabilitación de la Transitabilidad Vial del Distrito de Trujillo por Inundación Pluvial y Activación de Quebrada Marzo 2023.

Apéndice N° 14: Relación de informes emitidos por la subgerencia de limpieza pública correspondiente al periodo del 9 al 29 de marzo de 2023 y adjuntos en copias visadas.

Apéndice N° 15: Copia fedateada del Requerimiento N° 0001-2023-SEGAT/OGA de 27 de marzo de 2023.

Apéndice N° 16: Copia fedateada del Informe N° 0367-2023-SEGAT/OL de 30 de marzo de 2023.

Apéndice N° 17: Copia fedateada del Requerimiento N° 0004-2023-SEGAT/OGA de 30 de marzo de 2023.

Apéndice N° 18: Copia fedateada del Proveído N° 0002-2023-SEGAT/OGPP de 30 de marzo de 2023.

Apéndice N° 19: Copia fedateada del Requerimiento N° 0005-2023-SEGAT/OGA de 31 de marzo de 2023.

Apéndice N° 20: Copia visada de la Cotización N° 32-2023 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice N° 21: Copia visada de la Cotización N° 00028-2023 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice N° 22: Copia visada de la Cotización N° 0014-2023 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice N° 23: Copia fedateada del Acta N° 002-2023-SEGAT de 29 de marzo de 2023.

Apéndice N° 24: Copia fedateada del Acta N° 004-2023-SEGAT de 31 de marzo de 2023.

Apéndice N° 25: Copia fedateada del Acta de inicio de actividades de 3 de abril de 2023.

Apéndice N° 26: Copia fedateada de los Reportes diarios de control y supervisión, y fichas de control operativo.

Apéndice N° 27: Copia fedateada del Oficio N° 0570-2024-SEGAT/GG de 16 de julio de 2024 y adjuntos.

Apéndice N° 28: Registro de labores realizadas antes del 4 de abril de 2023 visados.

Apéndice N° 29: Capturas de pantalla de Consultas vehiculares de Sunarp.

Apéndice N° 30:
- Copia fedateada del Contrato de Servicios 0006-2023-SEGAT "Contratación Directa N° 03-2023-SEGAT – Contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la remoción, recojo, traslado y erradicación de puntos críticos por acumulación de residuos sólidos, sacos de arena, desmonte en los territorios vecinales 27, 26, 11, 10, 09, 06, 05, 53, 49, 42, 31, 54 y 43, afectados por el paso del huaico ocasionado por el desborde de la quebrada San Idelfonso y producto del sistema de defensa para mitigar el paso del huaico, en el distrito de Trujillo" de 26 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de los Términos de referencia "Contratación del servicio alquiler de maquinaria para la remoción, recojo, traslado y erradicación de puntos críticos por acumulación de residuos sólidos, sacos de arena, desmonte de los territorios vecinales N° 27, 26, 11, 10, 09, 06, 05, 53, 49, 42, 31, 54 y 43, afectados por el paso del huaico ocasionado por el desborde de la quebrada de San Idelfonso y producto del sistema de defensa para mitigar el paso del huayco, en el distrito de Trujillo.

Apéndice N° 31: Copia fedateada del Informe N° 0001 ANSIF-SGLP/SEGAT de 10 de octubre de 2024.

Apéndice N° 32: Copia fedateada del Oficio N° 0843-2024-SEGAT/GG de 15 de octubre de 2024, y adjuntos.

Apéndice N° 33:
- Detalle de Horas Máquina ejecutadas en sectores establecidos en la Contratación Directa 004-2023-SEGAT visadas.
- Detalles de Horas Máquina ejecutadas en sectores no comprendidos en la Contratación Directa N° 004-2023-SEGAT visadas.

Apéndice N° 34:
- Copia fedateada de la Carta N° 0001-2024-CFAL de 9 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Carta N° 0001-2024-RGMD de 11 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Carta N° 0001-2024-NVME de 11 de octubre de 2024.
- Copia fedateada de la Carta N° 0001-2024-RCNF de 9 de octubre de 2024.

Apéndice N° 35:
- Copia fedateada del Oficio N° 0849-2024-SEGAT/GG de 15 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Informe N° 0857-2024-SEGAT/SGLP de 15 de octubre de 2024.

Apéndice N° 36: Copia fedateada del Informe N° 0454-2023-SEGAT/OL de 14 de abril de 2023.

Apéndice N° 37: Copia fedateada del Requerimiento N° 0015-2023-SEGAT/OGA de 14 de abril de 2023.

Apéndice N° 38:
- Copia fedateada del Informe N° 0303-2023-SEGAT/SGLP de 11 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del Pedido de servicio N° 00078 de 11 de mayo de 2023.

Apéndice N° 39: Copia fedateada del Requerimiento N° 0017-2023-SEGAT/OGA de 11 de mayo de 2023.

Apéndice N° 40: Copia fedateada del Informe N° 1475-2023-SEGAT/OL de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 41:
- Copia fedateada del Informe N° 0301-2023-SEGAT/OGPP de 22 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000442 de 22 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 42: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 0169-2023-SEGAT/GG de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 43: Copia visada del Informe Técnico N° 111-2023-DAMOSSE/SEGAT de 3 de octubre de 2023.

Apéndice N° 44: Copia fedateada del Informe N° 0422-2023-SEGAT/OGAL de 6 de octubre de 2023.

Apéndice N° 45: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 0178-2023-SEGAT/GG de 06 de octubre de 2023.

Apéndice N° 46: Copia fedateada del Informe N° 0329-2023-SEGAT/OGA de 19 de octubre de 2023.

Apéndice N° 47: Copia fedateada del documento denominado "Contratación Directa N° 04-2023-SEGAT" Contratación de servicios "Contratación del servicio de alquiler de maquinaria para la el apilamiento, remoción, recojo y traslado de residuos sólidos domiciliario, residuos de construcción, sacos de arena y otros afectados por el paso del huaico ocasionados por el desborde de la quebrada San Idelfonso desmonte, en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16, y 18, en el distrito de Trujillo".

Apéndice N° 48:
- Copia fedateada del Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación.
- Copia fedateada del Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés.

Apéndice N° 49: Copia fedateada del Acta de Verificación de Documentos Obligatorios para Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de 25 de octubre de 2023.

Apéndice N° 50: Copia fedateada del Contrato de Servicios 0007-2023-SEGAT de 26 de octubre de 2023.

Apéndice N° 51: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0000314 de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 52: Copia fedateada del Informe N° 1941-2023-SEGAT/OL de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 53: Copia fedateada del Informe N° 0994-2023-SEGAT/SGLP de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 54: Copia fedateada del Formato de Conformidad de Servicios N° 012-2023-SEGAT/SGLP de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 55: Copia fedateada del Informe N° 1942-2023-SEGAT/OL de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 56: Copia fedateada del Informe N° 0366-2023-SEGAT/OGA de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 57: Copia fedateada del Informe N° 1943-2023-SEGAT/OL de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 58:
- Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 705 -2023 de 23 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 706-2023 de 23 de noviembre de 2023.

Apéndice N° 59:
- Impresión visada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica con N° 081-23000566.
- Impresión visada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica con N° 081-23000567.

Apéndice N° 60: Copia fedateada del Informe N° 2260-2023-SEGAT/OL de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 61: Copia fedateada del Informe N° 1120-2023-SEGAT/SGLP de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 62: Copia fedateada del Formato de Conformidad de Servicios N° 012-2023-SEGAT/SGLP de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 63: Copia fedateada del Informe N° 2261-2023-SEGAT/OL de 26 de diciembre de 2023 que contiene Proveído N° 2485-2023/OGA.

Apéndice N° 64: Copia fedateada del Informe N° 2280-2023-SEGAT/OL de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 65: Impresión visada de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica con N° 081-23000628.

Apéndice N° 66: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 797-2023 de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 67: Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Cédula de notificación del Pliego de Hechos:
 - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 001-2024-OCI-SCE006-MPT de 5 de noviembre de 2024, copia fedateada del Pliego de

Hechos, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0424-02-006 de 6 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación, dirigidos a Paúl Miguel Ángel Del Carpio Sedano.

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 002-2024-OCI-SCE006-MPT de 5 de noviembre de 2024, copia fedateada del Pliego de Hechos, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0424-02-006 de 6 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación, dirigidos a Oscar Alonso Rodríguez Solórzano.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 003-2024-OCI-SCE006-MPT de 5 de noviembre de 2024, copia fedateada del Pliego de Hechos, impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0424-02-006 de 6 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación, dirigidos a José Alberto Pecho Quezada.

- Copias fedateadas de los Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:
- Evaluación de comentarios.

Apéndice N° 68:

- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 048-2023-SEGAT/GG de 22 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 0032-2024-SEGAT/GG de 07 de febrero de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 0001-2023-SEGAT/GG de 05 de enero de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 0095-2023-SEGAT/GG de 27 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 0113-2023-SEGAT/GG de 22 de mayo de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General N° 0011-2024-SEGAT/GG de 18 de enero de 2024.

Apéndice N° 69:

- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT de 18 de agosto de 2008 (funciones de la Oficina de Logística).
- Copia visada del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 307-2011-SEGAT/GG de 03 de noviembre de 2011 funciones del jefe de la Oficina de Logística.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

Trujillo, 20 de noviembre de 2024

Rosa Alvarez Jara
Supervisor

Cindy J. Díaz Rodríguez
Jefe de Comisión

Karen M. Martínez Velásquez
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 20 de noviembre de 2024

José Carlos Saavedra Coronel
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la
Municipalidad Provincial de
Trujillo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
MPT - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPT - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
MPT - OCI

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 074-2024-2-0424-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se efectúo contratación directa por el servicio de alquiler de maquinaria sin sustento, otorgándose la conformidad y pagó sin aplicar penalidades, a pesar que el servicio no se ejecutó en su totalidad y que además fue ejecutado fuera del plazo contractual, situación que generó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 496 920,70.	Oscar Alonso Rodríguez Solórzano	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	05/01/2023	28/04/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	-	X			X
2		Paúl Miguel Ángel Del Carpio Sedano	[redacted]	Subgerente de Limpieza Pública	23/02/2023	07/02/2024	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	-	X			X
3		José Alberto Pecho Quezada	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	22/05/2023	18/01/2024	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	-	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPT - OCI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPT - OCI -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - MPT - OCI -

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SAAVEDRA CORONEL Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2024 14:27:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Trujillo, 22 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000944-2024-CG/OC0424

Señor:
Wilso Rodríguez Vásquez
Gerente General
Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo Segat
Avenida Manuel Vera Enriquez 171
La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0424-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000799-2024-CG/OC0424 recibido el 25 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación Directa n.° 04-2023-SEGAT – Contratación del Servicio de alquiler de maquinaria en los territorios vecinales 28, 17, 48, 45, 41, 47, 46, 16, y 18, distrito de Trujillo", en el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0424-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Carlos Saavedra Coronel
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Trujillo
Contraloría General de la República

(JSC)

Nro. Emisión: 02522 (0424 - 2024) Elab:(U17653 - 0424)
Expediente n.° OC042420240000616

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XQMEKHB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 12:36:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000944-2024-CG/OC0424
EMISOR	:	JOSE CARLOS SAAVEDRA CORONEL - JEFE DE OCI - COMISIÓN SCE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 04-2023-SEGAT DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28,17,48,45,41, 47,46, 16 Y 18 DEL DISTRITO DE TRUJILLO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WILSO RODRIGUEZ VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO SEGAT

Sumilla:

Comunica Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0424-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20481592063**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/0424-02-006
2. Oficio 944-2024-OC0424 a SEGAT[F]
3. Informe T
4. Informe T
5. Informe T
6. Informe T
7. Informe T
8. Informe T
9. Informe T
10. Informe T
11. Informe T
12. Informe T
13. Informe T
14. Informe T

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QX6Q0O**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QX6Q0O**

Firmado digitalmente por MEDINA ALVA Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 12:35:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/0424-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000944-2024-CG/OC0424
EMISOR	:	JOSE CARLOS SAAVEDRA CORONEL - JEFE DE OCI - COMISIÓN SCE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 04-2023-SEGAT DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EN LOS TERRITORIOS VECINALES 28,17,48,45,41, 47,46, 16 Y 18 DEL DISTRITO DE TRUJILLO. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WILSO RODRIGUEZ VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO SEGAT
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20481592063
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1161

Sumilla: Comunica Informe de Control Específico n.° 074-2024-2-0424-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 944-2024-OC0424 a SEGAT[F]
2. Informe T
3. Informe T
4. Informe T
5. Informe T
6. Informe T
7. Informe T
8. Informe T

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LIHU78**

Firmado digitalmente por MEDINA ALVA Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 12:35:29 -05:00

9. Informe T
10. Informe T
11. Informe T
12. Informe T
13. Informe T

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LIHU78**